



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO  
PERÚ

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

**DECRETO DE ALCALDIA N° 006 - 2022-MPLP**

Tingo María, 13 de mayo de 2022

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, Resolución de la Contraloría N° 041-2022-CG que aprueba la Directiva N° 066-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", la Ordenanza Municipal Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPLP que aprueba el Reglamento que regulará la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE DEL AÑO FISCAL 2022, el Informe N° 0199-2022-GPP-MPLP/TM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MPLP relacionado a la programación de la Audiencia Pública del Año 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III, aspectos generales de la descentralización, Cap. IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública y la Ley Marco de Presupuesto Participativo y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

La Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título XII Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148 señala que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la Ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

La Ley N° 31433 establece en su artículo 2 que incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Conforme a las disposiciones generales literal (d), numeral 6.4 sobre las obligaciones del titular de la entidad en el proceso de rendición de cuentas de la Directiva denominada "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia" aprobado Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG de fecha 25 de febrero del 2022 publicada en el diario el peruano precisa; ...Publicar el informe de rendición de cuentas de titulares en la sección correspondiente de la plataforma digital única del estado peruano o en el portal web de la entidad, y en caso de no contar con portal web efectuar su publicación en los medios de difusión oficiales de la entidad. Así mismo el informe de rendición de cuentas de titulares debe ser expuesto por las entidades en las audiencias públicas dirigidos a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan dicha obligación

Con Ordenanza Municipal N° 009-2020-MPLP de fecha 05 de marzo del 2020 se APROBÓ el

